REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2020-00236-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA EUGENIA PÉREZ RESTREPO contra CONFECCIONES ARTICO S. A. S. EN REORGANIZACIÓN - ARTICO S. A. S., se le concede a la demandada, el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Indicar por qué no le constan los hechos cuarto (4º), quinto (5º) y decimotercero (13º), so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18, de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por la representante legal de la sociedad demandada, se le reconoce personería a la abogada titulada JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ, portadora de la T.P. No. 176.788 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Inobservado por la mandataria judicial de la sociedad demandada el deber impuesto por el Decreto 806 de 2020 de enviar en forma simultánea a la contraparte las solicitudes elevadas ante el despacho, se ordena compartir el expediente digital al apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de abril de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____